**PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA ORCI 2026**

Telmex y Telnor, en cumplimiento de la Medida Cuadragésima Primera del Anexo 2 de la Tercera Resolución Bienal, presentan para aprobación del Instituto las siguientes modificaciones a la Oferta de Referencia de los Servicios de Compartición de Infraestructura (ORCI) aplicables en 2026.

**1. Necesidad de alineación operativa y comercial**

Se propone unificar los criterios de inicio de facturación por infraestructura pasiva y de Trabajos Especiales a fin de eliminar inconsistencias entre ofertas mayoristas y así asegurar el uso eficiente de los recursos de infraestructura.

**2. Evolución de regulatoria y competencia técnica**

La regulación vigente establece que la Constancia de No Interferencia (CNI) debe ser emitida por el IFT o por entidades certificadoras autorizadas. Telmex y Telnor no están facultados para realizar el análisis de frecuencias, por lo que su participación en esta actividad puede generar un conflicto de interés, particularmente cuando el resultado de su análisis difiere del contenido de la CNI emitida por la autoridad competente. Esta duplicidad, además de carecer de sustento normativo, genera incertidumbre y posibles inconsistencias técnicas y regulatorias.

| **No** | **Tema** | **Cláusula/Sección/Numeral** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | **Entrega de la Constancia de No Interferencia (CNI)** | **I. Introducción**  (Pág. 7) | Adicionalmente, a efecto de garantizar la prestación de los servicios, se incluyen las actividades de apoyo contempladas para la eficiente y correcta instalación de los servicios en la infraestructura, las cuales son:   * Visita Técnica, * Análisis de Factibilidad (~~que puede incluir análisis de frecuencias,~~ espacio en torres, fuerza y clima, y/o análisis en piso), y * Verificación. | Se solicita al Instituto la inclusión de la presente modificación, en virtud de lo siguiente:  Los CS, entregan ya la Constancia de No Interferencia (CNI), por lo tanto, es redundante dedicar recursos a elaborar un análisis que ya está contemplado en la regulación vigente.  Es importante destacar que Telmex / Telnor no deben de actuar como juez y parte en este proceso, ya que ello podría generar conflictos de interés que perjudiquen el servicio del cliente.  Como se establece en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT emitió los Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos, el Instituto está facultado para emitir las Constancias de No Interferencia o en su caso, las Empresas Certificadoras autorizadas por el propio IFT. Esta disposición permite que expertos especializados realicen esta evaluación, garantizando que se realicen con los estándares adecuados, sin que Telmex tenga que intervenir en este proceso.  En este sentido, dicho ACUERDO establece en el transitorio segundo que:  *“Hasta en tanto se encuentre en funcionamiento el Módulo, los Concesionarios deberán gestionar la expedición de las Constancias de No Interferencia de los Radioenlaces Fijos que deseen instalar y operar, así como, modificar o cancelar enlaces, ante alguna de las Empresas Certificadoras autorizadas por el Instituto para tal propósito.”*  Así mismo el numeral III) inciso e) del transitorio segundo, establece que:  *“Para tal efecto, en el portal de Internet del Instituto se publicará el listado de las Empresa Certificadoras autorizada por la Unidad de Concesiones y Servicios.”*  Finalmente, es fundamental recordar que Telmex no está facultado para emitir las Constancias de No Interferencia. Por lo tanto, la entrega de un análisis de frecuencia por parte de mis mandantes, no solo es innecesaria, sino que también podría generar confusiones respecto a las competencias y responsabilidades en el ámbito regulatorio, particularmente cuando el resultado de su Análisis de Factibilidad difiere del contenido de la CNI emitida por la autoridad competente. |
| 2 | **V.1.4. Facturación**  (Pág. 14) | **V.1.4. Facturación**  **Cargos No Recurrentes:**  El Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres contabiliza:   1. Visita Técnica. 2. Trabajos requeridos dentro de la Visita Técnica. 3. Análisis de Factibilidad para la compartición de torres ~~(incluye el análisis de frecuencias).~~ |
| 3 | **V.3.2. Análisis de Factibilidad**  (Pág. 18) | **V.3.2. Análisis de Factibilidad**  …  …  …   1. … 2. … 3. … 4. … 5. … 6. ...   En consistencia con el Anexo 2: Normas técnicas, el Análisis de Factibilidad que realizará Telmex y Telnor ~~contemplará el Análisis de frecuencias necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas existentes, así como un uso adecuado del espectro radioeléctrico en puntos comunes. Asimismo,~~ deberá asegurar que la instalación cumpla con la normativa técnica sobre cargas gravitacionales sobre la estructura de la torre, fuerzas del viento y fuerzas de sismo. |
| 4 | **Anexo 2. Normas Técnicas**  (Pág. 5) | **3.1Condición para instalación de equipos de microondas**  Todo sistema radiante que un CS o AS requiera instalar en infraestructura de Telmex y Telnor deberá contar con la homologación oficial por parte de la SCT y/o el IFT, así como también entregar la Constancia de No Interferencia (CNI) antes de la instalación del equipo, por lo tanto, para el uso de dicha infraestructura, el CS o AS deberá proporcionar el Certificado de Homologación del equipo a instalar.  ~~3.2Análisis de Factibilidad~~  ~~Con base en la información proporcionada por el CS o AS en su Anteproyecto, Telmex y Telnor realizarán el Análisis de Factibilidad que contemplará lo siguiente:~~  ~~Análisis de frecuencias necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas existentes, así como un uso adecuado del espectro radioeléctrico en puntos comunes.~~ |
| 5 | **ANEXO A TARIFAS del Convenio** | [Réplica de las modificaciones antes descritas] |
| 6 | **Inicio de facturación de los servicios de compartición de infraestructura** | **V.2.1. Facturación**  (Pág. 15) | **V.2.1. Facturación**  **i) Cargos No Recurrentes:**  El Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos contabiliza:   1. Visita Técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos, en caso de haber sido solicitada por el CS o AS. 2. Análisis de Factibilidad. 3. ~~Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.~~ 4. Recuperación de espacio, en caso de que se requiera. 5. Segunda Verificación en adelante.   La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.  En el caso de los proyectos de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva y de Recuperación de Espacio, la facturación del Trabajo Especial se realizará en el momento en que el CS o AS acepte formalmente el proyecto. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada. | Se solicita al Instituto que el inicio del periodo de facturación se modifique para que comience a partir del momento en que Telmex y Telnor aprueban el “Anteproyecto Técnico y reservan la infraestructura pasiva correspondiente.  Esto en virtud de que, a partir de dicha aprobación, el Concesionario Solicitante ya cuenta con la certeza técnica, operativa y jurídica necesaria para iniciar la instalación de su infraestructura, y la infraestructura pasiva queda reservada para su uso exclusivo. Lo anterior implica que, desde ese momento, Telmex y Telnor dejan de tener plena disponibilidad sobre dichos recursos, lo cual justifica el inicio del cobro por la reserva efectiva de los elementos de los servicios de espacio en torre y de sitios, predios y espacios físicos. |
| 7 | **V.2.1. Facturación**  (Pág. 16) | **V.2.1. Facturación**  **i) Cargos No Recurrentes:**  **…**  **…**  **ii) Cargos Recurrentes:**  La contraprestación mensual por el uso del espacio dependerá del proyecto y la zona del sitio, predio o espacio físico solicitado, y servicios auxiliares necesarios. Asimismo, se indicará la cuota de mantenimiento asociada al servicio cuando aplique.  La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, y se iniciará posteriormente a la aprobación del anteproyecto ~~concluir las actividades previstas en el procedimiento una vez que se cuenten con los formatos y actas firmados.~~ |
| 8 | **ANEXO 6: procedimientos de Contratación**  (Pág. 6 y 14) | **III. Servicios de Acceso y Uso Compartido de Torres y IV Servicio** **de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos**  **…**  **Etapa 7: Facturación**  La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, y se iniciará posteriormente a la aprobación del anteproyecto.  ~~Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura se inicia con la facturación del Servicio para lo cual, Telmex y Telnor integrarán el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG.~~  Queda establecido que, mediante el envío de la aceptación del anteproyecto ~~del formato correspondiente~~, los CS o AS se obligan al pago por los servicios devengados establecidos en las secciones “Cargos no Recurrentes” así como por los elementos de cobro que conforman el servicio  **III.2 Modificación de los Servicios de Uso Compartido de Torres**  **Etapa 5: Verificación de Instalación de Infraestructura**  **5.2.2**  **…**  Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria conforme a lo establecido en la Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo~~, y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura~~.  Etapa 6: Facturación  La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, y se iniciará posteriormente a la aprobación del anteproyecto. Una vez concluidos los procedimientos anteriores se firmará el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura, y Telmex y Telnor integrarán el formato correspondiente firmado en el expediente del CS o AS en el SEG. |
| 9 | **Pago Trabajo Especial** | **VI.**  **Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva**  (Pág. 20) | **VI. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva**  ...  …  …  Telmex y Telnor deberán proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si lo acepta o no. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, Telmex y Telnor deberá entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo. Telmex y Telnor deberán proporcionar al CS o AS toda la información necesaria para elaborar el Anteproyecto, de ser requerida.  El CS o AS realizará el pago del costo total del Trabajo Especial solicitado, y Telmex / Telnor deberá mantener al CS informado sobre los avances y reportar cualquier desviación del plan. En casode no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la ofertacomercial presentada. | La Oferta vigente presenta una omisión, al no establecer de forma clara el momento en que debe realizarse el pago por los Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.  Esta falta de definición genera incertidumbre operativa y comercial, tanto para los Concesionarios Solicitantes como para Telmex y Telnor. Por ello, se propone establecer expresamente que la facturación y el pago correspondientes se llevarán a cabo una vez que el Trabajo Especial sea aceptado por el solicitante.  Esta modificación considera el plazo que tiene el CS establecido actualmente para la aceptación de trabajos especiales, lo vincula con el pago del trabajo, asegurando así que el Concesionario Solicitante tenga visibilidad sobre el alcance y condiciones del servicio antes de realizar el desembolso.  Al mismo tiempo, esta disposición permite a Telmex y Telnor iniciar oportunamente la planeación y ejecución de los trabajos, con base en un compromiso firme de pago.  Asimismo, se precisa que la facturación previa a la ejecución del Trabajo Especial es una práctica técnica y comercialmente justificada, dada la naturaleza personalizada y no recurrente de este tipo de servicios. A diferencia de los servicios estandarizados, los Trabajos Especiales deben diseñarse a la medida, tomando en cuenta las características técnicas y físicas específicas de cada sitio. Esto conlleva una inversión anticipada en recursos humanos, materiales y logísticos que no son reutilizables en otros proyectos.  Con esta propuesta, se homologan además los criterios aplicables a los Proyectos Especiales en la oferta de Enlaces de la División Mayorista de Telmex/Telnor (apartado 2.5.6.2 de la ORE DM vigente), fortaleciendo la coherencia regulatoria y operativa en el tratamiento de este tipo de servicios. |
| **VI.1. Acondiciona-miento de la Infraestructura**  (Pág. 21) | **VI.1. Acondicionamiento de la Infraestructura**  …  …  Criterios de determinación de Acondicionamiento de Infraestructura y Metodología:  1.  …  ~~La facturación del Trabajo Especial “Acondicionamiento de Infraestructura” será posterior a la conclusión del procedimiento y deberá existir el acta de los trabajos firmada de conformidad por ambos.~~ |
| **VI.2. Recuperación de Espacio**  (Pág. 23) | **VI.2. Recuperación de Espacio**  **…**  **…**  Criterios de determinación de Recuperación de Espacios y Metodología:  1.  …  6.  **…**  **…**  ~~La facturación del Trabajo Especial “Recuperación de Espacio” será posterior a la conclusión del procedimiento y el Acta de Recepción de los trabajos deberá ser firmada de conformidad por ambos~~ |
| 10 | **ANEXO 6: procedimientos de Contratación**  (Pág. 6 y 18) | **III. Servicios de Acceso y Uso Compartido de Torres y IV Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos**  **Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica**  2.3.1.2.1  a) Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación a través del SEG, en caso de no recibir el pago dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada. Telmex y Telnor realizarán la ejecución de los trabajos notificando dentro de los siguientes cinco días hábiles después de la aceptación al |
| 11 | **Convenio Electrónico** | **Anexo 5. Convenio**  (Pág. 2) | Declaraciones:  III. Las Partes declaran y convienen:  Único.- Con fundamento en los artículos 78, 89 y 97 del Código de Comercio, así como 1803 y 1834 bis del Código Civil Federal de aplicación supletoria al primero, las Partes acuerdan que este Convenio y cualquier documento que se derive del mismo, pueden ser firmados electrónicamente y dichas firmas electrónicas producirán los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa, siendo admisibles como prueba en juicio. | Con la finalidad de agilizar la suscripción de Convenios se solicita adicionar los fundamentos del Código de Comercio y del Código Civil Federal en la parte de las declaraciones para que puedan ser firmados de manera electrónica. Lo anterior beneficia a las partes dado que se optimizan los recursos y se facilita la inscripción del Convenio en ventanilla electrónica del IFT, conforme lo ordenado por el Instituto. |
| 12 |  | **Cláusula PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**  (Pág. 5) | **TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**   1. Pago de los SERVICIOS   DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR y el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] acuerdan que en el evento de que este último incumpla con cualesquiera de las obligaciones de pago a su cargo bajo el presente CONVENIO, DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR estará debidamente facultado para: (i) suspender, sin responsabilidad alguna, la prestación de los SERVICIOS, una vez realizada la notificación al [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE].  Una vez realizada la notificación por parte de DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR, el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles para subsanar cualquier incumplimiento de pago, DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR podrá, rescindir el presente CONVENIO en observancia a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. En este último caso, DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR podrá exigir el pago de daños y perjuicios. | Con el propósito de homologar las condiciones de pago en las ofertas de referencia, se solicita adicionar el párrafo “b) Pago mensual de los SERVICIOS” de la cláusula “TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO” del “Convenio Marco para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones” de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor vigente.  Lo anterior, además de homologar las Ofertas de referencia brindará certeza jurídica para el cumplimiento de las obligaciones de las partes. |